



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

Semana del 10 al 15 de marzo de 2025
Semana del 17 al 22 de marzo de 2025

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS | **vgc**



Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 11 DE MARZO DE 2025

Resolución Exenta N°355 de 4 de marzo de 2025, Superintendencia del Medio Ambiente. [Dicta el programa de medición y control de la calidad ambiental del agua para las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Biobío.](#)

- De interés general en materia de aguas superficiales.
- El Programa de Medición y Control de la Calidad Ambiental (PMCCA) de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Biobío establece las condiciones bajo las cuales se realizará el monitoreo destinado a caracterizar, medir, controlar y evaluar la variación de las aguas en un período de tiempo y en un espacio determinado.
- La Red de Control está conformada por 14 estaciones de monitoreo distribuidas en 14 áreas de vigilancia, mientras que la Red de Observación está conformada por 16 estaciones de monitoreo distribuidas en las mismas áreas de vigilancia. En la Tabla 1 de la resolución se detallan las áreas de vigilancia, su ubicación y tipo de red.
- El organismo responsable de la campaña de medición, muestreo y/o análisis deberá remitir a la SMA un reporte técnico dentro de los tres primeros meses de cada año siguiente. El reporte técnico corresponde a un consolidado anual de los resultados obtenidos en las actividades de medición, muestreo y/o análisis realizados por cada organismo durante cada una de las campañas de monitoreo ejecutadas en el año calendario. Los contenidos de este reporte se regulan en el Artículo noveno de la resolución.
- La evaluación del cumplimiento de las normas de calidad será realizada por la SMA, considerando los reportes remitidos por los organismos responsables de las campañas de monitoreo. Anualmente, la SMA elaborará un informe técnico de cumplimiento, con base en los reportes entregados por los organismos responsables. En este informe se presentarán de manera consolidada los resultados del examen y validación de los datos, la evolución de la calidad del agua y el estado en que se encuentra el cuerpo de agua protegido (conforme, en nivel de advertencia o en incumplimiento normativo).

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 12 DE MARZO DE 2025

Resolución Exenta N°481 de 3 de marzo de 2025, Gobierno Regional del Biobío. [Aprueba el anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la región del Biobío.](#)

- De interés general en materia de cambio climático.
- Con esta publicación, comienza el período de consulta pública por un plazo de 30 días hábiles. Según señala la resolución, las observaciones y comentarios que se deseen emitir sobre el Anteproyecto deberán ser dirigidas a través de la plataforma online establecida en: <https://gorebiobio.cl/cambio-climatico/>.
- Además, comienza a correr el plazo de 30 días hábiles para que el Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente remita su opinión sobre el Anteproyecto.
- De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N°21.455), los Planes de Acción Regional tienen por finalidad definir los objetivos e instrumentos de la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal, los que deberán ajustarse y ser coherentes con las directrices de la Estrategia Climática de Largo Plazo, los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, los planes comunales de mitigación y adaptación, así como los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos de Cuencas, cuando existan.

Publicaciones Relevantes del Diario Oficial

PUBLICADA EL 13 DE MARZO DE 2025

Decreto N°1 de 17 de marzo de 2025, Ministerio de Agricultura. [Aprueba modificación del Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales.](#)

- De interés general en materia de suelos, aguas y humedales.
- El Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley N°20.283 fue aprobado mediante D.S. N°82/2011 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de regular las obligaciones sobre corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos, en bosque nativo, y la corta, destrucción o descepado de árboles, arbustos y suculentas, en formaciones xerofíticas, así como la corta de plantaciones acogidas a lo establecido en el inciso segundo del Art. 13 del DL N°701/1974, que se realicen de acuerdo a un plan de manejo, plan de trabajo o autorización simple de corta.
- La modificación introducida mediante D.S. N°1/2025 agrega tres incisos al Artículo 1 del D.S. N°82/2011.
- El nuevo inciso segundo establece una serie de excepciones:
 - No se harán exigibles las disposiciones establecidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 15 del Reglamento a los planes de manejo a los que se refieren los artículos 19 y 21 de la Ley N°20.283, ni a los planes de trabajo dispuestos en el artículo 60, cuyo objetivo sea la ejecución de obras;
 - No se harán exigibles las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento, cuando se refiera a proyectos de interés nacional, obras lineales u obras, concesiones y/o servidumbres que deban emplazarse o ejecutarse en los cursos de aguas o en sectores aledaños.
- El nuevo inciso tercero establece que, para efectos de la aprobación por parte de CONAF de un plan de manejo o de trabajo de acuerdo a los artículos 19, 21 y 60 de la Ley, el interesado deberá justificar su solicitud de intervención, basada en su necesidad y localización, a objeto de resguardar la calidad de las aguas, evitar el deterioro de los suelos y la conservación de la diversidad biológica, y el cumplimiento de las normas de protección ambiental contempladas en el Título III de la Ley.

VERGARA GALINDO CORREA
ABOGADOS

